

25711

ORDEN de 11 de octubre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo del óleo sobre lienzo, titulado «Desnudo». T. 21/84.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Günter Hebborn, con domicilio en 5060 Bergisch Gladbach 1 (Bensberg), calle Gartenstrabe, número 36, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-TIR el óleo sobre lienzo, titulado «Desnudo», medidas 2,15 x 1,13 metros, firmado Guido Schmitt, 1892, valorado por el interesado en doscientas mil (200.000) pesetas, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 5 de junio de 1984 para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el museo de Málaga;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por ésta con fecha 11 de julio de 1984 las alegaciones pertinentes, fueron éstas desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 13 de septiembre de 1984;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de doscientas mil (200.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Este Ministerio ha resultado:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera por el Estado, con destino al museo de Málaga, el óleo sobre lienzo, titulado «Desnudo», medidas 2,15 x 1,13 metros, firmado Guido Schmitt, 1892, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Günter Hebborn.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas mil (200.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de octubre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

25712

ORDEN de 29 de octubre de 1984 por la que se convoca el Certamen Nacional de Artes Plásticas 1985 para jóvenes.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, de acuerdo con su política de promoción de las artes plásticas entre los jóvenes, a propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Certamen Nacional de Artes Plásticas 1985, para jóvenes.

Art. 2.º El Certamen se regirá por las bases que figuran como anexo a esta Orden.

Art. 3.º La Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de octubre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—*Participantes:* Podrán concurrir al Certamen todos los jóvenes españoles con edades comprendidas entre los doce y los veintitrés años.

Segunda.—*Categorías:*

Categoría A: Doce a catorce años.

Categoría B: Quince a dieciocho años.

Categoría C: Diecinueve a veintitrés años.

Los años de cada categoría estarán cumplidos antes del 31 de diciembre de 1985.

Tercera.—*Modalidades:* Se establecen para cada categoría las siguientes:

Pintura.

Dibujo.

Escultura.

Cuarta.—*Participación:* En este Certamen participarán las obras de los jóvenes propuestas por las Comunidades Autónomas que hayan convocado certámenes en las mismas y decidan participar en el Certamen Nacional, a razón de nueve obras por cada una de las categorías (tres de cada modalidad).

En aquellas Comunidades Autónomas donde no se convoquen certámenes de estas características, las Entidades, Asociaciones Culturales y Centros de Enseñanza que radiquen en las mismas podrán inscribirse directamente en el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria. Para que esta segunda fórmula de participación sea posible será preciso la realización de la oportuna exposición por parte de las mismas.

Un Jurado, nombrado por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, determinará qué obras de las concurrentes, según el punto anterior, podrán participar en las exposiciones del Certamen, hasta un máximo de 27 por Comunidad Autónoma, a razón de nueve obras por cada una de las categorías (tres de cada modalidad).

Quinta.—*Desarrollo:*

a) Las Comunidades Autónomas que convoquen Certámenes de Artes Plásticas y hayan decidido participar en el Certamen Nacional deberán comunicarlo oficialmente antes del 31 de diciembre de 1984, y remitir las bases de su convocatoria al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

b) En las Comunidades Autónomas donde no se convoque Certamen de Artes Plásticas, las Entidades, Asociaciones Culturales y Centros de Enseñanza, que organicen exposiciones y certámenes, podrán inscribirse directamente remitiendo al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria el boletín anexo antes del 15 de enero de 1985.

c) Exposiciones del Certamen Nacional: El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria realizará tres exposiciones, una por cada categoría, en las que un Jurado, nombrado por el Instituto fallará los premios del Certamen Nacional.

d) Los certámenes convocados por las Comunidades Autónomas, así como las Exposiciones de las Entidades, Asociaciones Culturales y Centros de Enseñanza que se hayan inscrito directamente en el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, deberán haber concluido antes del 31 de marzo.

El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria comunicará los lugares y fechas donde se celebrarán las Exposiciones del Certamen Nacional, a efectos de que puedan ser remitidas a las mismas, con la debida antelación, las obras seleccionadas.

Sexta.—*Premios:* Por cada categoría y modalidad se establecen tres premios, cuya cuantía será:

| | Pintura | Dibujo | Escultura |
|---------------------|---------|--------|-----------|
| Categoría A: | | | |
| Primero | 60.000 | 45.000 | 60.000 |
| Segundo | 50.000 | 35.000 | 50.000 |
| Tercero | 45.000 | 30.000 | 45.000 |
| Categoría B: | | | |
| Primero | 80.000 | 65.000 | 80.000 |
| Segundo | 70.000 | 55.000 | 70.000 |
| Tercero | 60.000 | 45.000 | 60.000 |
| Categoría C: | | | |
| Primero | 100.000 | 85.000 | 100.000 |
| Segundo | 90.000 | 75.000 | 90.000 |
| Tercero | 80.000 | 65.000 | 80.000 |